

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO ANÁLISIS OCUPACIONAL
Sección de Gestión Ocupacional

MANUAL DE CARGOS DE LA RONDALLA DE LA FUERZA PÚBLICA

Revisado por:

**Licda. Cecilia Fernández Castro, Jefe
Departamento Análisis Ocupacional**

Elaborado por:

**Licda. Lillany Mejías Acevedo
Analista Ocupacional**

JUNIO DEL AÑO 2012

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. GLOSARIO DE TERMINOS	5
III. ESTRUCTURA DE LA ESPECIFICACIÓN DEL CARGO	14
IV. ESPECIFICACIÓN DEL CARGO	18
INTÉRPRETE MUSICAL A	18
NATURALEZA DEL TRABAJO	18
DESCRIPCIÓN DE TAREAS	18
CONDICIONES AMBIENTALES Y ORGANIZACIONALES	18
SUPERVISIÓN RECIBIDA	18
SUPERVISIÓN EJERCIDA	19
RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES	19
RESPONSABILIDAD POR RELACIONES DE TRABAJO	20
RESPONSABILIDAD POR EQUIPO Y MATERIALES	20
CONDICIONES DE TRABAJO	20
JORNADA	20
ESFUERZO FÍSICO	20
ESFUERZO MENTAL	20
RIESGO POR ENFERMEDADES LABORALES	21
CONSECUENCIA DEL ERROR	21
CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES	21
REQUISITOS	22
UBICACIÓN	22

I. INTRODUCCIÓN

La **Rondalla de la Fuerza Pública** se encuentra adscrita a la Dirección General Administrativa y Financiera, según el Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, en el **Decreto Ejecutivo N° 36366-SP**, del 02/11/2010, publicado en la Gaceta N° 21, en su Sección II, artículo 30, establece que:

“(...) ejercerá sus labores en apoyo de las actividades culturales, religiosas, deportivas o recreativas, que realice el Ministerio y podrá colaborar con otras entidades que soliciten sus servicios, quienes cubrirán el costo de la movilización y transporte de sus integrantes como de sus instrumentos”.

En lo que respecta, a las presentaciones que hace la Rondalla de la Fuerza Pública, éstas responden a actividades de extensión cultural o artística, en representación del Ministerio de Seguridad Pública, conforme a las tradiciones patrias, sean promovidas por esta Institución; o bien, por otras instancias gubernamentales, centralizadas o descentralizadas, por ejemplo: inauguraciones de edificios estatales, de monumentos, y cualquier otro acto, de carácter cívico o patriótico.

Asimismo, los gastos de transportes y movilización en que incurran los funcionarios de la Rondalla de la Fuerza Pública, para las tareas asignadas, estarán a cargo de la Dirección General Administrativa y Financiera; sin embargo, cuando se trata de presentaciones en otras instituciones, éstas deberán cubrir los mismos.

Con la entrada en vigencia de la **Ley N° 8555 del 10/10/2006**, se integró el Régimen Artístico al Estatuto de Servicio Civil, la adición del Título IV, denominado **“Del Régimen Artístico”** y reglamentado con el **Decreto Ejecutivo N° 34971-MP del 08/12/2008**, de fecha rige el 12/01/2009.

Paralelamente, con el **Decreto Ejecutivo N° 34970-MP del 08/12/2008** del 12/01/2009, se adicionó al Manual General de Clasificación, el **“Estrato Artístico”**, que comprende las clases genéricas: **Creador Artístico, Intérprete Artístico, Instructor Artístico, Director Artístico.**

A raíz de lo anterior, mediante la **Resolución N° DG-037-2010 del 10/02/2010**, emitida por la Dirección General de Servicio Civil, mediante el **Informe Gestión N° SAO-099-2009**, se recomendó crear el **Manual Descriptivo de Clases Artísticas**, con las respectivas especificaciones de las clases.

Según en el **artículo 1° de la Resolución de cita**, se suprimió del Manual de Clases Anchas de Régimen de Servicio Civil, las clases de **Músicos Técnicos de Banda 1, 2 y 3, Músicos Profesionales 1 y 2, Compositor y Director General de Bandas.**

Creándose las clases nuevas: Artista Interpretativo de Servicio Civil 1, 2 y 3, Director Artístico de Servicio Civil 1 y Artista Creativo de Servicio Civil, con sus respectivas **Especialidades propias del Régimen Artístico.**

**MNISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO ANÁLISIS OCUPACIONAL
Sección Gestión Ocupacional**

Las cuales, se dividen en **Artes Audiovisuales, Escénicas, Literarias, Musicales y Visuales**, emitidas con la **Resolución N° DG-126-2011 del 15/02/2011**, publicado en La Gaceta N° 48 del 09/03/2011.

Además, en su **artículo 8**, cita lo siguiente.

“Que para una eficiente y eficaz gestión de recursos humanos relativa al sistema clasificado de clases artísticas, tanto el Ministerio de Cultura como las demás instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, deberán crear un Manual Interno de Cargos o perfiles de puestos artísticos que les permita el nivel de detalle y operatividad necesarios, así como el planeamiento o rediseño de las especialidades que sean requeridas, las cuales compete aprobar a esta Dirección General.” (el resaltado es nuestro)

Por lo tanto, el presente documento se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en el artículo supra citado, para la creación del Manual Interno de Cargos Artísticos de la Rondalla de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública.

Cabe indicar, que se gestiona solamente la descripción del **cargo artístico** de la **clase Artista Interpretativo de Servicio Civil 1**, con las respectivas tareas, responsabilidades, condiciones ambientales y organizaciones, entre otros datos requeridos para la óptima administración de ese recurso humano.

Asimismo, en el momento que la estructura ocupacional de la Rondalla de la Fuerza Pública, vaya incrementándose en clases artísticas, se irá actualizando este manual, cuando así corresponda.

II. GLOSARIO DE TERMINOS ¹

Actividades: Derivado del diseño organizacional basado en procesos, el concepto de actividades se refiere a las acciones requeridas para generar un resultado específico que tienen lugar dentro de los procesos y están compuestas por un determinado número de tareas. // En la aplicación del sistema clasificado de puestos del Régimen de Servicio Civil, este término se ha considerado sinónimo de tareas y funciones.

Actividades generales: Describe la actividades o labores comunes a los puestos involucrados en la clase.

Arreglo o adaptación musical: Es una modificación o derivación de una composición o pieza musical original a partir de efectos sonoros, para que sea interpretada por un grupo de instrumentos distintos de aquellos para la que originalmente fue compuesta la obra.

Arte: Actividad creativa del ser humano que consiste en transformar y combinar materiales, imágenes, sonidos, entre otra, para transmitir una idea o un sentimiento y producir un efecto estético, o para embellecer ciertos objetos o estructuras funcionales.

Atinencia: En su aplicación general, se refiere a la condición de equivalencia de un área de conocimiento u oficio con respecto a otra u otro, según su naturaleza. // Afinidad entre un área de conocimiento u oficio con respecto a un campo de actividad o especialidad determinado.

Atinencia académica: Similitud entre la naturaleza del contenido del plan de estudios y perfil del graduado de una carrera universitaria, para universitaria o técnica y la definición y características de una especialidad dada, con referencia a las tareas de un puesto y/o las actividades de una clase. Implica la aceptación formal de un grado o título como parte de los requisitos para optar, por concurso, nombramiento o ascenso, a un puesto de trabajo.

¹ Fuentes:

Oficio Circular IT-003-2006 del 02/02/2006, emitido por el Área de Instrumentación Tecnológica de la Dirección General de Servicio Civil, referente a “Glosario de términos utilizados en el proceso de análisis ocupacional”.

Resolución N° DG-220-2010 del 11/06/2010, emitido por la Dirección General de Servicio Civil, en el cual se aprueba el instrumento denominado “Criterios de Asignación de Créditos para Otorgamiento de Grados Artísticos”.

Decreto Ejecutivo N° 34971-MP del 08/12/2008, publicado en La Gaceta N° 7 del 12/01/2009, referente al “Reglamento del Título IV del Estatuto de Servicio Civil”.

Manual Descriptivo de Clases Artísticas, emitido por el Área de Gestión de Recursos Humanos, Sistematización y Análisis Ocupacional de la Dirección General de Servicio Civil.

Buscador Google, visitas efectuadas el día 04 de junio del 2012.

Capacitación: Cursos aprobados por una organización o institución de carácter artístico, a juicio de la Comisión Artística, y cuyos contenidos se relacionen con la disciplina formativa u académica del instructor, siempre que no correspondan a la naturaleza de las funciones del servidor.

Características personales: Habilidades, destrezas, conocimientos particulares, licencias, autorizaciones, capacitación y otras características que deben poseer los funcionarios para desempeñar eficientemente los puestos.

Carrera Administrativa: Concepto del régimen de méritos en el empleo público, definido como el sistema que permite a los servidores idóneos que ingresen a la función pública escalar mejores posiciones, por ascenso directo; por concurso interno o externo; por recalificación, reestructuración o reasignación positivas; de conformidad con sus calificaciones periódicas producto del desempeño, por su antigüedad, por asumir nuevas funciones con eficiencia y cualesquiera otros factores, siempre que a juicio de la Dirección General de Servicio Civil, llenen los requisitos de la clase a la que serán promovidos.

Cargo: Nomenclatura interna con la que se conoce a cada uno de los puestos de la organización.

Composición musical: Expresión creativa, plasma en forma escrita, los compases de todas las partes vocales o instrumentales de una obra susceptible de ser ejecutada por músicos o cantantes en un recital, función, ópera, espectáculo lírico o concierto.

Carrera Artística: Constituida por la suma de logros y actividades vinculadas del quehacer artístico del servidor, y relacionada con su desarrollo, reconocimiento e inserción en el medio, en cada una de las disciplinas artísticas, siempre que no haya utilizado como creditaje para la obtención de sus grados artísticos.

Comisión Artística: Es el órgano encargado del análisis, interpretación y aplicación de los criterios de otorgamiento de créditos, a fin de determinar el grado artístico que corresponde al servidor solicitante; así como para el otorgamiento de puntaje para los efectos de los beneficios de la Carrera Artística.

Condiciones de Trabajo: Factor que se refiere a las condiciones físicas o ambientales bajo las que debe ejecutarse el trabajo, sobre las cuales el servidor no puede ejercer control alguno y que podrían afectar su estado físico o mental o exponerlo inevitablemente a accidentes, enfermedades o peligros durante la ejecución de tareas.

Condiciones ambientales y organizacionales: Descripción de una clase que explica la forma y magnitud en que repercuten los factores estructurales y relacionales de la organización en los diferentes puestos que la conforman. Se refieren a la supervisión recibida y ejercida; la responsabilidad por funciones, por relaciones de trabajo y por equipo y materiales; las condiciones de trabajo, y la consecuencia del error.

Conocimiento: Entendimiento o información específicos de una materia, una disciplina o un campo de actividad, que se requiera para el desempeño eficiente de un puesto y para tomar decisiones en asuntos relacionados con la materia.

Consecuencia del Error: Factor donde se evalúa la posibilidad y oportunidad que ofrece el trabajo para cometer errores, ya sea por negligencia o por ser imprevisibles dentro del proceso laboral.

Clase: Grupo de puestos suficientemente similares con respecto a deberes, responsabilidades y autoridad, de manera que pueda utilizarse el mismo título descriptivo para designar cada puesto comprendido en esta y que exijan los mismos requisitos (académicos, experiencia, capacidad, conocimientos, eficiencia, habilidad y otros), que permita aplicar el mismo tipo de exámenes o pruebas de aptitud para escoger a los nuevos empleados, asignándoles con equidad el mismo nivel de remuneración bajo condiciones de trabajo similares. Se ordenan en series de clases que se diferencian por la importancia, dificultad, responsabilidad, retribución salarial y autoridad asignadas a las mismas.

Créditos: Escala numérica para efectos de reconocer los grados artísticos, criterio de valoración asignado por la Comisión Artística.

Destreza: Habilidad, dirección y precisión de los movimientos manuales en la realización de una tarea. Competencia técnica o habilidad ligada a la experiencia en el ejercicio de un campo de actividad profesional.

Ejecución: Parte del proceso administrativo dirigido a la realización de acciones tendientes cumplir con los planes de la organización, objetivos y metas organizacionales.

Especialidad: Campo de actividad que identifica un grupo ocupacional o disciplina de una ciencia, arte o rama, aplicable a un grupo de puestos cuyas actividades coinciden en todo o en parte con éste y que, para su desempeño, se requiere poseer conocimientos y habilidades teóricos o prácticos sobre dicho campo.

Estrato: División organizativa ocupacional para fines metodológicos, orientada a enmarcar procesos de trabajo, niveles organizacionales, factores generales de clasificación y clases genéricas.

Estructura organizativa: Disposición y ordenamiento interrelacionado y relativamente estable de las unidades que integran una organización. / Elemento integrador de las actividades que se desarrollan en una organización; es un modelo de coordinación e integración entre los miembros de ésta. Implica el establecimiento del marco fundamental en el que habrá de funcionar el grupo social, ya que establece la disposición y la correlación de las funciones, jerarquías y actividades necesarias para lograr los objetivos.

Experiencia: Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo. (*Diccionario Real Academia Española-DRAE*). // Conocimiento o habilidad que se adquiere con la práctica en el desempeño de un cargo. Por tanto, también se refiere al grado suficiente, de ese conocimiento o habilidad, para desempeñar satisfactoriamente las actividades de un puesto. En el actual sistema clasificado de puestos, este concepto alude al tiempo necesario para adquirir familiaridad con los problemas de trabajo y situaciones que se presenten en el respectivo campo de actividad, de manera que el trabajador pueda

**MNISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO ANÁLISIS OCUPACIONAL
Sección Gestión Ocupacional**

ejecutar, eficaz y eficientemente, las labores encomendadas sin la instrucción constante de superiores, colegas o compañeros.

Experiencia en labores relacionadas con el cargo: Experiencia obtenida en la ejecución de tareas afines o relacionadas con las que caracterizan al puesto de referencia.

Factores de Clasificación: Elementos que definen una clase dentro de un manual tales como: naturaleza del trabajo, actividades, condiciones organizacionales y ambientales, características personales y requisitos académicos y legales.

Formación artística: Actividad llevada a cabo por servidores artísticos que esté directamente relacionada con la formación de futuros artistas en cualquiera de las disciplinas.

Función: Desempeño de empleo, cargo, facultad u oficio.

Funciones: Conjunto de atribuciones o facultades, asignadas formalmente a una unidad o funcionario y que son ejercidas de manera sistemática y reiterada. // En la práctica, este término se ha utilizado como sinónimo de tareas y actividades de los puestos o de las clases.

Funcionario: Persona que desempeña un empleo público. / Empleado que tiene una elevada categoría en una organización, particularmente estatal. // Referido a Funcionario Público, se considera equivalente a los términos Servidor Público, Empleado Público, Encargado de Servicio Público (Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 111, numeral 2°).

Gira musical: consiste en una sucesión de actuaciones o conciertos de una banda o un artista en diferentes localidades

Grado artístico: El nivel de desarrollo como artista en que se ubica el servidor y que se obtiene por medio de un creditaje asignado.

Grupo de especialidad (G. de E.): Término aplicado a las clases anchas para indicar que contienen actividades representativas de diversas disciplinas o especialidades. En el Sistema Clasificado se ha estado aplicando el término “*Grupo de Especialidad*” con el mismo significado que el de “*especialidad*”; sin embargo, conviene aclarar que son conceptos diferentes, pues el primero se refiere a la condición de una clase y el segundo, a un conjunto particular de actividades presentes en una clase.

Habilidad: Capacidad y disposición para algo. // Talento y aptitud que se requiere para realizar con decisión una o varias tareas o actividades que se desarrollan básicamente con el intelecto.

Habilidades: Suma de las capacidades motoras y/o cognoscitivas necesarias para realizar la actividad descrita por una responsabilidad.

**MNISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO ANÁLISIS OCUPACIONAL
Sección Gestión Ocupacional**

Institución: Desde la perspectiva política, se refiere a la entidad que regula áreas cruciales de la sociedad (económica, social) y está dentro de la estructura del sistema político. // Desde un enfoque instrumental y por el uso que se le da, se ve como sinónimo de Organización, como un ente o establecimiento que brinda servicios a la sociedad.

Interpretación musical: Actividad que puede realizarse con cualquier instrumento musical, en forma individual o colectiva.

Instrumento musical: es un objeto compuesto por la combinación de uno o más sistemas resonantes y los medios para su vibración, construido con el fin de reproducir sonido en uno o más tonos que puedan ser combinados por un intérprete para producir música. Al final, cualquier cosa que produzca sonido puede servir de instrumento musical, pero la expresión se reserva, generalmente, a aquellos objetos que tienen ese propósito específico.

Jefatura: Cargo o función de jefe. // Parte de la estructura de la organización que integra bajo una autoridad formal ciertos elementos organizacionales y sujetos (*Instructivo del Manual Descriptivo de Clases, 1983*). / Responsabilidad directa y permanente de una persona por dirigir y controlar las actividades técnicas y administrativas necesarias para alcanzar los objetivos de la unidad bajo su dirección.

Jefatura formal: Aquella que se encuentra identificada y definida dentro del organismo y respaldada por leyes, reglamentos o resoluciones que determinen claramente el ámbito de acción y otorguen la autoridad correspondiente para su ejercicio.

Jefe: Superior, director, cabeza de organización, institución o agrupación. Quien desempeña una jefatura formal; ejerce el mando supremo o posee las principales atribuciones en una organización o unidad de ésta.

Manual: Instrumento administrativo que contiene, en forma ordenada y sistemática, información sobre una materia específica. Puede contener políticas, objetivos, instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución de un trabajo determinado.

Manual de cargos: Conjunto de descripciones y especificaciones de los cargos propios de una entidad pública, ministerio u órgano.

Manual Descriptivo de Clases Artísticas: Conjunto de descripciones y especificaciones de las clases artísticas, para su aplicación e interpretación.

Músico: Persona que se dedica a la música, como compositor o intérprete.

Naturaleza: Breve explicación que caracteriza el cargo.

Naturaleza de la Clase: Resume la caracterización de la clase y que indica la diferencia de niveles en una serie.

Naturaleza del Trabajo: Tipo de trabajo que constituye la esencia de la clase.

Nivel Salarial: Código con que se identifica a cada uno de los salarios base que se determinan en forma ascendente al interno de las categorías salariales.

Norma: Regla de conducta, con carácter de orden o disposición legal.

Normas: Guían la ejecución del trabajo en sus diferentes manifestaciones. Se encuentran en variedad de fuentes técnicas y legales.

Normativa, Marco Normativo: Conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones en el proceso de análisis ocupacional.

Marco Jurídico: Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o que rigen una actividad.

Obra artística: Toda aquella obra coreográfica, teatral, de ejecución o de composición musical, plástica, audiovisual, literaria, dramaturgia, guión audiovisual, guión de radio teatro, así como la obra combinada que a juicio de la Comisión, sea de interés artístico-cultural.

Obra de composición musical: Aquella expresión creativa de carácter escrito en donde se plasman de manera que coincidan los compases de todas las partes vocales o instrumentales de una composición musical, susceptible de ser ejecutada por músicos o cantantes en un recital, función, ópera, espectáculo lírico o concierto, y que pueda gozar de amparo legal en cuanto a su autoría intelectual.

Obra de ejecución musical: Aquella expresión creativa de una composición musical presentada al público como recital, función, ópera, espectáculo lírico, o concierto, con obras completas o fragmentos, en espacios habilitados para ese efecto, o bien grabada en cualquier formato de audio, video o digital.

Ocupación: Denominación general que designa el tipo de acciones que se desarrollan en un puesto o que identifican el dominio de uno o varios oficios. / Un conjunto de empleos cuyas tareas presentan una gran similitud.

Organización: Entidad social creada por decisión política, para brindar servicios o productos dirigidos a satisfacer una necesidad particular de la sociedad. / "Entidad social deliberadamente creada y recreada para alcanzar objetivos concretos. Se caracteriza por la división del trabajo, el poder y las responsabilidades en la comunicaciones; divisiones no producidas por azar o por tradición, sino de forma deliberada." *Etzioni (1964)*.// Etapa del proceso administrativo en la que se dispone y destina el trabajo, la autoridad y los recursos entre los miembros de una organización en una forma tal que se puedan lograr los objetivos institucionales de manera eficiente.

Planificación / planeación: Etapa del proceso administrativo en el que se determina los objetivos y se elige los cursos de acción para lograrlos, con base en la investigación y elaboración de un esquema detallado que habrá de realizarse en un futuro. / Proceso que lleva consigo una selección entre las alternativas posibles de políticas de acción, objetivos parciales, programas y procedimientos de ejecución, con el logro de una estructura de operaciones consistentes, coordinada, enfocada hacia los objetivos previstos, y apoyada en una elección de los medios a emplear dentro de un plazo de tiempo específico.

Política: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional. // Modo de conducir un asunto para conseguir el fin deseado; en la organizaciones, es una guía de acción emitida por las jerarquías sobre la manera de gestionar un asunto. Asimismo, se define política de gobierno a aquellos planes y directrices encaminados a orientar las acciones de las instituciones públicas.

Procedimiento: Secuencia de acciones y conductos por seguir en la ejecución de la acción dentro de las líneas de autoridad que hayan de observarse. / Guía para la acción que detalla la manera exacta en que debe ser realizada una cierta actividad. // **Procedimientos:** reglas que regulan la secuencia de la acción.

Proceso: Conjunto de actividades dirigidas a la transformación de insumos para la obtención de uno o más productos. Es un ordenamiento específico de actividades de trabajo sobre un horizonte de tiempo y lugar que posee un inicio y un fin, así como claras entradas y salidas que podríamos llamar estructuras de acción, cuyo fin último es satisfacer las necesidades del cliente. / Flujo de eventos identificados e interrelacionados que transforman las entradas (solicitudes, reclamos y otros), en productos.

Proceso creativo: Es una de las potencialidades más elevadas y complejas de los seres humanos, éste implica habilidades del pensamiento que permiten integrar los procesos cognitivos menos complicados, hasta los conocidos como superiores para el logro de una idea o pensamiento nuevo.

Producción artística: Actividad llevada a cabo por servidores artísticos tendiente a resolver todas las necesidades derivadas de la presentación al público de una obra artística y a conjuntar todos los elementos necesarios, humanos, financieros y materiales, para que pueda ser realizada y presentada.

Producto: Resultado concreto, tangible o visible generado por el procesamiento de las entradas o insumos de un sistema.

Promoción artística: Actividad llevada a cabo por servidores artísticos tendientes a facilitar procesos y experiencias artísticas en comunidades, sectores de población o grupos de individuos.

Puesto: Conjunto de deberes y responsabilidades asignadas por una autoridad competente para que sean atendidos por un funcionario durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo.

Puntaje de la carrera artística: Valoración y ponderación de los factores que se utilizarán para efectos de incentivos económicos por carrera artística, conforme al artículo 218 de la Ley N° 8555 de Integración del Régimen Artístico al Estatuto del Servicio Civil.

Puntaje de los grados artísticos: Se entenderá única y exclusivamente referido a los créditos que se asignan a los servidores artísticos por cada manifestación, logro o actividad, y de cuya sumatoria depende su correspondiente grado artístico.

Régimen artístico: Comprende a los servidores del Gobierno Central que desempeñen labores vinculadas a las artes escénicas, audiovisuales, literarias, musicales, plásticas, así como sus combinaciones, nombrados de conformidad con lo establecido por el Estatuto de Servicio Civil y sus reglamentos.

Relaciones de Trabajo: Conexión, correspondencia, trato, comunicación que, con motivo de sus actividades, el ocupante de un puesto establece con otros individuos, dentro o fuera de la organización en que trabaja y que se manifiesta en concordancia con la estructura organizativa.

Requisitos: Cúmulo de estudios académicos, experiencia y adiestramiento necesarios para el adecuado desempeño del trabajo. Condiciones que deben poseer los candidatos al cargo./Señala las condiciones de conocimiento, habilidad y destreza que deben poseer los servidores.

Responsabilidad: Es la obligación que tiene el servidor de responder, ante los administrados y la administración, de los actos que realice en el ejercicio del cargo, actos para los cuales está debidamente autorizado y facultado.

Rondalla: Pequeño grupo musical de instrumentos de cuerda que suele actuar en veladas y fiestas. / Conjunto de personas que cantan acompañándose con diversos instrumentos músicos como guitarras, bandurrias, laúdes, etc.

Servicio: Término de la Economía que se refiere a la “Prestación humana que satisface alguna necesidad social y que no consiste en la producción de bienes materiales.”

Servidor artístico: Funcionarios que realizan labores propias de las artes, en cualquiera de las disciplinas de artes escénicas, audiovisuales, literarias, musicales, plásticas, así como sus combinaciones y que no pertenezcan a otro régimen. También, los que se desempeñen en cargos relacionados a las actividades de dirección, instrucción, promoción y producción.

Serie: Conjunto de clases comprendidas en un mismo campo de trabajo y que se distinguen entre sí por el grado de dificultad y responsabilidad de las tareas o actividades, lo que determina diferentes niveles.

Sistema: Encadenamiento específico de elementos interdependientes e interrelacionados entre sí que por la vía de la secuencia “insumo-proceso-producto” conduce a su constante modificación y ajuste según los imperativos propios y del ambiente externo. // Conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí.

Solista: Persona que ejecuta un solo de una pieza vocal o instrumental. / Cantante de un conjunto musical. / Cantante o músico que interpreta un solo en una obra musical o que interpreta una obra sin que intervengan otros instrumentistas o cantantes.

Supervisión ejercida: Factor que mide el grado de responsabilidad que se deriva de planear, organizar, dirigir y controlar el trabajo de otras personas, así como del entrenamiento que las mismas requieren.

Supervisión recibida: Factor que mide el grado de independencia para organizar, ejecutar el trabajo y tomar decisiones sobre métodos y procedimientos.

Tareas: Según el *modelo de análisis ocupacional por funciones*, este término se refiere a “Cada uno de los diferentes componentes que integran un puesto y que exigen a quien lo ocupa, la dedicación de tiempo y la posesión de determinados conocimientos, aptitudes, destrezas y habilidades.” (Instructivo del Manual Descriptivo de Clases, 1983). Esta definición corresponde al modelo de diseño organizacional con enfoque clásico, donde la diferenciación e integración (departamentalización en el macrodiseño organizacional) se hace según las funciones, siendo las **tareas** las unidades más pequeñas de la estructura organizacional. En consecuencia, según el modelo funcional, el diseño de clase, entre otros aspectos, contempla la descripción detallada de las tareas que se realizan en cada puesto. // Según el *modelo por procesos*, **tareas** son aquellas acciones que un trabajador debe ejecutar para cumplir una actividad determinada; así, el diseño de clase contiene la descripción de las actividades; sin embargo, en la práctica y obviando los fundamentos teóricos, el término *tareas* se considera sinónimo de actividades y funciones.

Temporada: Trabajo realizado por una orquesta profesional, banda de conciertos profesional o un coro profesional, durante un año, con una duración de 40 semanas, que Incluye diversas actividades como conciertos de temporada oficial, temporada lírica, conciertos didácticos, especiales, de extensión cultural, entre otras.

Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. En su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.

Título de Clase: Nombre breve, inteligible y oficial de una clase que indica de manera sintética la índole del trabajo incluido en ella.

Ubicación por reestructuración: Cambio en la clasificación de los puestos que ocurre como consecuencia de una variación en el Manual de Clases Anchas o en el Manual Institucional de una organización, al adaptarse estos instrumentos a variaciones fundamentales y que tiene los mismos efectos de una reasignación (excepto en lo correspondiente al inciso a) del Artículo 111 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil).

Valoración: Proceso mediante el cual se asignan las remuneraciones a las clases de puesto, tomando en consideración el estudio de los niveles o grados de dificultad, responsabilidad y variedad de las actividades, los requisitos mínimos, los índices de costo de la vida, encuestas de salarios y otros elementos de juicio de uso condicionado.

III. ESTRUCTURA DE LA ESPECIFICACIÓN DEL CARGO

Las especificaciones contenidas en el cargo, está estructurado de la siguiente manera.

1. TÍTULO DEL CARGO

Nombre descriptivo del cargo.

2. NATURALEZA DEL CARGO

Breve resumen que caracteriza la esencia del cargo. Expresa el tipo de trabajo que se realiza en el cargo.

3. UBICACIÓN

Posición del cargo en el organigrama o en los procesos de trabajo.

4. TAREAS DEL CARGO

Este apartado debe contener en forma específica y clara lo que el ocupante del cargo hace, cómo lo hace y el para qué lo hace.

5. CONDICIONES AMBIENTALES Y ORGANIZACIONALES

Agrupar una gama de información que describe de manera general características (o factores) del cargo.

5.1 SUPERVISIÓN RECIBIDA

Mide el grado de independencia para organizar, ejecutar el trabajo y tomar decisiones sobre métodos, normas y procedimientos establecidos, o bien, si éstos deben definirse, con base en precedentes, durante la ejecución del trabajo o de acuerdo con los problemas que se presenten.

5.2 SUPERVISIÓN EJERCIDA

Mide el grado de responsabilidad que se deriva de planear, organizar, dirigir y controlar el trabajo de otras personas, así como del entrenamiento que las mismas requieren. Es importante considerar la naturaleza de la supervisión (técnica y/o administrativa) y el tipo de los puestos que ocupan los subalternos.

Es conveniente determinar si la labor de supervisión se realiza durante una parte o la totalidad de la jornada laboral.

5.3 RESPONSABILIDAD

Es la obligación que tiene el servidor artístico de responder, ante los administrados y la administración, de los actos que realice en el ejercicio del cargo, actos para los cuales está debidamente autorizado y facultado.

5.3.1 POR FUNCIONES

Se debe determinar desde los puntos de vista de eficiencia y eficacia, la responsabilidad directa del funcionario por el cumplimiento adecuado de las tareas propias del cargo y las implicaciones que las mismas tienen para la totalidad de los procesos de la unidad o de la organización.

Además, se determina si las actividades están sujetas a calendarios o forman parte de procesos que sufrirían atrasos o problemas si las mismas no se ejecutan con la calidad técnica requerida, con precisión y el debido cuidado.

5.3.2. POR RELACIONES DE TRABAJO

Se refiere al de tipo de relaciones de trabajo, que se pueden dar durante el desempeño del cargo, sea de nivel: externas y/o internas, la frecuencia de las mismas, la forma en que se desarrollan (directamente, mediante la vía telefónica o reuniones, etc.), así como, la calidad y la cantidad de las informaciones que se suministran.

5.3.3. POR EQUIPO, MATERIALES Y VALORES

Se comprueba la responsabilidad directa del funcionario por la utilización y mantenimiento de los materiales, equipos y valores (en efectivo o títulos) y el costo de los mismos.

6. CONDICIONES DE TRABAJO

Consiste en las condiciones físicas o ambientales, jornada laboral, giras, bajo las que debe ejecutarse el cargo, en donde el servidor artístico no puede ejercer control alguno, lo cual podría afectar el estado físico o mental o exponerlo a accidentes, enfermedades o peligros durante la ejecución del mismo.

6.1 JORNADA

Se hace referencia a la jornada laboral ordinaria y/o extraordinaria, que debe cumplir el servidor artístico, para el desempeño del cargo. Igualmente, si debe realizar giras de trabajo, para lo cual se desplaza con frecuencia a diferentes lugares del país.

6.2 ESFUERZO FISICO

Se identifica el tipo de trabajo que se realiza en el cargo, es decir, en una postura de posición sentada, de pie, caminando, subiendo y bajando escaleras, trasportando objetos, u otros.

6.3 ESFUERZO MENTAL

Grado y continuidad de pensamiento para planear y organizar las actividades y ejecutar las mismas y la concentración mental necesaria para atender la variedad de las tareas o de los problemas, la iniciativa que exige el puesto para adaptarse a cambios rápidos, o bien, para atender varias actividades simultáneamente.

6.4 RIESGO POR ENFERMEDADES LABORALES

Se refiere a las enfermedades laborales que el servidor artístico pueda estar expuesto debido a los niveles de tensión o estrés, que puedan acaecer en enfermedades o incapacidades a corto o mediano plazo.

7. CONSECUENCIA DEL ERROR

Se evalúa la posibilidad y oportunidad que ofrece el trabajo para cometer errores, ya sea por negligencia o por ser imprevisibles dentro del proceso laboral.

Se debe considerar si los errores pueden ser detectados y corregidos sin problemas de trascendencia o si se producen atrasos en los procesos, confusión, daños o pérdidas materiales, de tiempo y/o económicos y su cuantía.

Hay que determinar si los errores pueden provocar pérdidas económicas, materiales, humanas, o daños y atrasos en las actividades desempeñadas; lo cual podría repercutir negativamente en el servicio, la toma de decisiones e imagen de la unidad donde se encuentra ubicado el cargo.

8. CARACTERÍSTICAS PERSONALES

Se enuncian las habilidades y/o actitudes requeridas para que el servidor artístico desempeñe el cargo. Asimismo, el mantener actualizados los conocimientos, para el desarrollo de nuevas competencias en el desarrollo de las labores asignadas.

9. REQUISITOS

En esta condición, se considera la preparación académica, u otra atinente, la experiencia laboral, capacitaciones, temporadas artísticas, para otorgar el grado artístico al servidor por la Comisión Artística. Asimismo, se debe verificar si la posición exige algún tipo de licencia o la incorporación a un Colegio Profesional por mandato legal, en caso que sea requerido en el cargo.

10. UBICACION

Se refiere a la ubicación organizativa donde le corresponde estar el cargo identificado en este Manual.

IV. ESPECIFICACIÓN DEL CARGO

INTÉRPRETE MUSICAL A

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución o interpretación de obras musicales de forma individual o colectiva, desarrolladas en la Rondalla de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

Interpretar armonías en forma individual o colectiva, en presentaciones o temporadas, de la Rondalla de la Fuerza Pública, para lo cual se ejecutan instrumentos musicales, tales como: contrabajo, guitarras, batería eléctrica, claves, maracas, requintos, bongó, o güiro, para la interpretación de armonías musicales.

Estudiar, memorizar y vocalizar total o parcialmente las partituras de los temas musicales que le sean asignados.

Ensayar en forma individual o colectivamente, para practicar el perfeccionamiento en la ejecución de los instrumentos y de las partituras de las obras musicales.

Participar en giras de trabajo para realizar las presentaciones musicales solicitadas por esta instancia ministerial y/o por otras instituciones que solicitan la participación de la Rondalla de la Fuerza Pública, en actos de extensión cultural o protocolaria.

Preparar y dar mantenimiento a los instrumentos musicales utilizados en la presentación de la Rondalla.

Cargar, trasladar y acomodar los instrumentos musicales utilizados para la realización de las presentaciones.

Realizar otras tareas afines al puesto, cuando las necesidades de la Rondalla así lo amerite.

CONDICIONES AMBIENTALES Y ORGANIZACIONALES

SUPERVISIÓN RECIBIDA

Las tareas se llevan a cabo en los puestos siguiendo las instrucciones generales, cuando se debe realizar alguna presentación; así como órdenes precisas cuando se les asigna, una ejecución o vocalización de la partitura de la obra musical, dadas por el Encargado de la Rondalla de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública.

Las labores son supervisadas y evaluadas por medio de la apreciación y adecuada ejecución del instrumento musical, así como de los resultados obtenidos en la interpretación y canto de las melodías y del apropiado traslado, acomodo y protección, de los instrumentos musicales asignado para la presentación artística.

SUPERVISIÓN EJERCIDA

No se ejerce supervisión alguna durante el desempeño de este cargo.

RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES

La naturaleza de las tareas que se realizan en el **cargo de Intérprete Musical A**, se caracterizan por la ejecución de instrumentos musicales, como lo son: requinto, guitarra, contrabajo, güiro, bongó, batería eléctrica, claves, maracas, así como la vocalización e interpretación de las partituras, en función del desarrollo de la técnica musical, presentadas por la Rondalla de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública, en diferentes lugares del territorio nacional.

En el cargo, se ejerce responsabilidad, en la ejecución de los instrumentos musicales, así como de la memorización, repaso y vocalización de los temas musicales, para ampliar el repertorio, los cuales se ensayan o practican, como solista o en conjunto, con todos los compañeros, afinando convenientemente los instrumentos.

Le corresponde asistir a los eventos culturales, cívicos, sociales y religiosos, donde se realizan las presentaciones en actos oficiales de los Ministerios de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía, instituciones públicas, educativas (escuelas, colegios y universidades), colegios profesionales, municipalidades, parroquias, comunidades (asociaciones de desarrollo integral), asilos de ancianos, centros diurnos de atención a adultos mayores, con participaciones a nivel nacional, como también internacional, con el propósito de interpretar en misas, sepelios, cumpleaños, serenatas, inauguraciones, homenajes, congresos nacionales e internacionales, actos protocolarios presidenciales, fiestas patronales, entre otros.

El repertorio musical de la Rondalla, está compuesto por un amplio género musical, entre ella: música religiosa, popular, folclórica y clásica (en menor repertorio).

En dichas presentaciones, en el cargo ejecutan la primera, segunda o tercera voz, de tal manera que, se garantice una buena sonoridad de la obra musical respectiva, y en general, una buena imagen de la Rondalla, así como presentarse con los trajes destinados, según la importancia del evento.

En el desempeño del cargo, se es responsable por el eficiente cumplimiento de las actividades relacionadas con el aseo, limpieza y mantenimiento de los instrumentos musicales, así como del traslado y acomodo de los mismos, como son las guitarras, requintos, contrabajo, claves, bongó, maracas y güiro, entre otros, para realizar la presentación requerida.

RESPONSABILIDAD POR RELACIONES DE TRABAJO

Las actividades ejecutadas en este cargo, implican ejercer relaciones constantes con el Encargado de la Rondalla de la Fuerza Pública, compañeros, invitados y público en general, lo que implica ser cortés y afable en el desarrollo de las mismas.

Asimismo, involucra relaciones de coordinación, sincronización, integración y de trabajo en equipo.

RESPONSABILIDAD POR EQUIPO Y MATERIALES

Los servidores artísticos, se deben responsabilizar por la adecuada movilización o traslado y custodia de los instrumentos y equipos musicales, así como de las partituras y otros, utilizados para las presentaciones o ensayos de la Rondalla de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública.

CONDICIONES DE TRABAJO

JORNADA

El horario con el que laboran los servidores artísticos de la Rondalla de la Fuerza Pública, es especial; ya que cuando no hay presentaciones artísticas, se realizan ensayos de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sin embargo, se debe estar presente en los eventos durante una jornada extraordinaria, incluyendo sábados, domingos y feriados, desplazándose hasta el lugar donde vaya a ser la actividad, según sea la solicitud planteada por quien requiere el servicio de la Rondalla de la Fuerza Pública. Por lo tanto, se está expuesto a la disponibilidad de realizar giras de presentación musical.

Lo anterior, implica estar expuesto a situaciones imprevistas, inclemencias del tiempo, dado al espacio físico donde se realicen las presentaciones; o bien, regresar de los actos musicales a altas horas de la noche.

ESFUERZO FÍSICO

Las actividades en el cargo demandan un esfuerzo físico al cargar, trasladar y acomodar los instrumentos musicales y demás implementos, requeridos para llevarlas a cabo.}

ESFUERZO MENTAL

Durante el desempeño del cargo, se requiere de un esfuerzo mental, al tener que memorizar temas y realizar composiciones musicales, para ampliar el repertorio de las melodías. Es importante, acotar, que se requiere de gran esfuerzo vocal, por las prácticas y cantos que le corresponde ejecutar.

RIESGO POR ENFERMEDADES LABORALES

Dado al constante uso de los instrumentos musicales, producto de los ensayos y presentaciones, podrían ocasionar o generar enfermedades ocupacionales en la columna, por la movilización del equipo, o bien problemas de voz (afonías), de las manos por la ejecución de los instrumentos musicales, problemas auditivos, estrés debido a los tiempos prolongados de los ensayos musicales, a la sincronización, armonía, métrica y precisión, que debe imperar durante la ejecución del cargo.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Entre los errores u omisiones que se podrían cometer en el desempeño del **cargo de Intérprete Musical A**, se podrían citar, a modo de ejemplo: no realizar el afinamiento adecuado a los instrumentos musicales, vocalizar incorrectamente la melodía asignada, no percibir con sensibilidad los sonidos y las notas, hacer las prácticas y ensayos con desinterés, manipular los instrumentos e implementos musicales asignados sin los cuidados necesarios, u otros.

Si bien dichos errores pueden ser corregidos durante los ensayos musicales, esto podría ocasionar, detrimento en la calidad sonora de las actuaciones artísticas, insatisfacción del público espectador, imagen del Ministerio de Seguridad Pública.

Así mismo, podría cometerse errores al dar mal trato a los instrumentos, lo que provocaría pérdidas de dinero.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES

Entre las principales características personales que se requieren para desempeñar las tareas asignadas, se destacan las siguientes:

Entre las características personales deseables que deben poseer quienes ocupen el **cargo de Intérprete Musical A**, se pueden mencionar: habilidad para la ejecución de los instrumentos musicales, buena vocalización, capacidad visomotora, tener oído musical, capacidad de la sincronización, coordinación rítmica, reproducir ritmos, motora fina y gruesa, amplios conocimientos del área musical, por cuanto se requiere confeccionar arreglos musicales, audición óptima, para percibir los sonidos y las notas, buena presentación personal, mediante el uso del traje diseñados para los eventos.

Lo anterior, con la finalidad de brindar una excelente proyección de la institución a nivel nacional e internacional.

REQUISITOS

De conformidad con el **Decreto Ejecutivo N° 34971-MP**, publicado en La Gaceta N° 7 del 12/01/2012, emitido por el Ministerio de la Presidencia, referente al **Reglamento del Título IV del Estatuto de Servicio Civil. Del Régimen Artístico**, en su **artículo 9°**, establece los **grados artísticos**, como requisito para la clase **Artista Interpretativo de Servicio Civil 1**, por lo tanto para el **cargo de Intérprete Musical A**, es el siguiente:

Clase	Grado Artístico	Creditaje	Experiencia
Artista Interpretativo de Servicio Civil 1, G.de.E.	Iniciativo	De 15 a 39 créditos	No aplica
	Acrecentante	De 40 a 74 créditos	Al menos tres años de experiencia artística
	Posicionado	De 75 a 124 créditos	Al menos siete años de experiencia artística
	Consolidado	De 125 a 174 créditos	Al menos quince (15) años de experiencia artística
	Emérito	175 créditos o más	Al menos veinticinco (25) años de experiencia profesional

Observación:

Para efectos del presente Manual, a la **clase Artista Interpretativo de Servicio Civil 1**, le corresponde el **Grupo de Especialidad: ARTES MUSICALES**, de conformidad con lo consignado en la **Resolución N° DG-126-2011 del 15/02/2011**, publicada en La Gaceta N° 48 del 09/03/2011, emitida por la Dirección General de Servicio Civil.

UBICACIÓN

Los servidores artísticos que posean la **clase de Artista Interpretativo de Servicio Civil 1**, deben desempeñar el **cargo de Intérprete Musical A**, y estar ubicados en la **Rondalla de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública**.